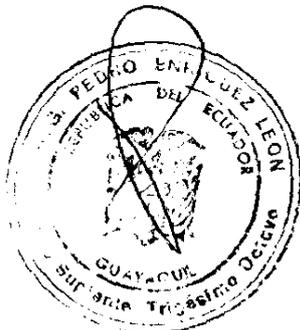


2013-02-01-04

No. 071 /2013



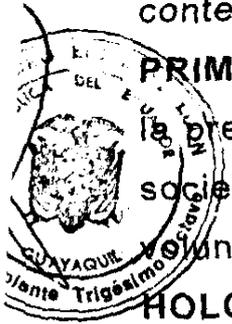
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EXPORTADORA DE MADERAS  
TROPICALES MULTITEAK S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEON**, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: el señor **JORGE ENRIQUE HOLGUIN CARDENAS**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, el señor **JULIO ABEL CASTILLO RAMIREZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima

denominada EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **JORGE ENRIQUE HOLGUIN CARDENAS** y **JULIO ABEL CASTILLO RAMIREZ**, todos por sus propios derechos.-----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a la comercialización interna y externa de maderas de todo tipo, incluso en estado natural. Además podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; c) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **d)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieran este tipo de obras; **e)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **f)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **g)** Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **ñ)**



La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la



oficina; o) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil

metalmecánica; q) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; s) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; t) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.-

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

**ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía

está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a

nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al

antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el

accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a

Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos

doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del



capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO**



**OCYAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN**

**ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

**CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **JORGE ENRIQUE HOLGUIN CARDENAS** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y **JULIO ABEL CASTILLO RAMIREZ** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE**

**CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda

facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible)

**Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Matrícula cero**



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA

N. 091933600-8



APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTILLO RAMIREZ  
JULIO ABEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS  
PEDRO GARDO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SERO  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTITUCION  
BACHILLERATO

PROFESION  
ESTUDIANTE

ES1131222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JULIO ABEL CASTILLO BEN SAHO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DELIA ROSA RAMIREZ TOMALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2008-05-21

FECHA DE EXPIRACION  
2019-06-21

PROCESADOR

PAIS DEL CIUDADANO



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL DE VOTACIONES Y CUANTIA DE VOTACIONES

353-0018  
NÚMERO

0919336008  
CÉDULA

CASTILLO RAMIREZ JULIO ABEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

GARCIA MORENO

ZONA

PARROQUIA

RESIDENTIA (E) DE LA JURTA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

nueve-dos cero cero seis-tres uno uno del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**HOLGUIN CARDENAS JORGE ENRIQUE**

**C.C.: 0911054013**

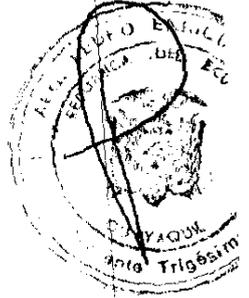
**C.V.: 063-0143**

**JULIO ABEL CASTILLO RAMIREZ**

**C.C.: 0919336008**

**C.V.: 353-0018**

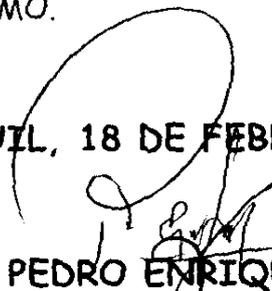
**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON**  
**NOTARIO SUPLENTE**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



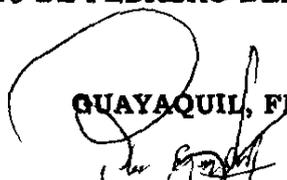
GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DEL 2013

  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE



**RAZON:**

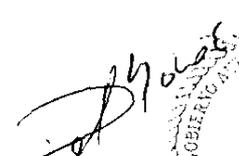
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13 0001121**, DICTADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA **23 DE FEBRERO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE FEBRERO DEL 2.013**.

  
GUAYAQUIL, FEBRERO 26 DEL 2.013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 60 a 67 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0001121] de fecha [Veintitrés de Febrero de Dos Mil Tres].

  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador Encargado





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010109

Guayaquil, 18 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA DE MADERAS TROPICALES MULTITEAK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm